



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2020-00903-00

Subsanada en debida forma la demanda y revisadas las documentales allegadas, se advierte que la demanda reúne los requisitos previstos en los artículos 82 y 384 del Código General de Proceso, en tal virtud, el Despacho DISPONE:

1. **ADMITIR** la demanda de **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO** de **MÍNIMA CUANTÍA** instaurada por **JOSE JESUS RUIZ IBÁÑEZ** y **CARMEN CELILIA BARBOSA DE RUIZ**, en contra de **ERCILIA RODRIGUEZ RUBIO** y **PABLO ENRIQUE GARCIA HERNANDEZ**.

2. **TRAMITAR** el presente asunto por la vía del proceso verbal sumario conforme a lo establecido en el artículo 390 del C.G.P., pues es un asunto contencioso de mínima cuantía.

3. **NOTIFICAR** a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso haciéndole saber que disponen del término de diez (10) días a partir de su notificación para contestar la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 391 ibídem. De ser el caso, dese aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

4. **PREVIO** a decretar la medida cautelar solicitada, se debe prestar caución por la suma de \$1.800.000,00 para responder por los perjuicios que se causen con la práctica de dicha cautela tal como lo exige el numeral 7° del artículo 384 arriba enunciado. En el caso de que se constituya la póliza judicial atrás mencionada, se deberá acreditar el pago real de la misma.

5. **RECONOCER** personería para actuar a la abogada **FABIÁN ANTONIO MARTÍNEZ LAGOS**, como apoderada de la parte actora en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 51 del 05-08-21, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgados 063 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fea166e750ab6ec8f3809eceabae680229ddc8476c280e47ed8b19753346e035**
Documento generado en 03/08/2021 09:32:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>